

- e) Facilitar colocación adecuada a toda clase de trabajador en las distintas ramas de las actividades económicas mediante una orientación y selección profesional; Los solicitantes de empleos suscribirán una carta, dirigida al Secretario de Justicia y Trabajo, vía esa oficina, haciendo la petición, aparte del registro que se lleva;
- f) Adoptar medidas tendentes a organizar el mercado de empleo en ocupaciones especiales y de tipo determinado;
- g) Organizar y mantener un índice de las empresas y establecimientos comerciales e industriales radicados en el país; y
- h) Organizar y mantener un censo de la mano de obra ocupada y desocupada del país.

Art. 3.— Las atribuciones indicadas en el artículo precedente no excluyen las que puedan señalárseles en el Reglamento que se dicte para la ejecución de este servicio, o las que les atribuya el Secretario de Estado de Justicia y Trabajo.

Art. 4.— La Oficina de Empleo indicada en el artículo 411 del Código Trujillo de Trabajo, además de tener a su cargo el registro de los trabajadores del Distrito de Santo Domingo, actuará como oficina central, conservando copias ordenadas de todas las fichas preparadas por las oficinas provinciales de desocupados.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, Año del Benefactor de la Patria, 112º de la Independencia, 93º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 1180, que nombra al Ing. Juan Ulises García Bonnelly, Subsecretario de Estado de Obras Públicas.

(G. O. No. 7896, del 8 de octubre de 1955)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número: 1180

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 49 de la Constitución de la República,

DECRETO:

UNICO.— El ingeniero Juan Ulises García Bonnelly queda nombrado Subsecretario de Estado de Obras Públicas, en sustitución del ingeniero Rafael Aybar de Castro, con efectividad a partir del día 1ro. de octubre de 1955.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y cinco, Año del Benefactor de la Patria, 112º de la Independencia, 93º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 1181, que deroga los incisos 1o. y 2o. del Decreto No. 482, y nombra a los señores Dr. Oscar Guaroa Ginebra Henríquez y Lic. Kémil Dipp Gómez, Ministro Consejero y Consejero, respectivamente de la Delegación de la República ante las Naciones Unidas
(G. O. No. 7896, del 8 de octubre de 1955)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número 1181

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 49, inciso 5o. de la Constitución de la República,

DECRETO:

1o. Queda derogado en sus incisos 1o. y 2o. el Decreto Núm. 482 expedido en fecha 24 de diciembre del año 1954.

2o. Los señores Doctor Oscar Guaroa Ginebra Henríquez y Licenciado Kémil Dipp Gómez, quedan nombrados respectivamente Ministro Consejero y Consejero de nuestra Delegación Permanente ante las Naciones Unidas.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y cinco, Año del Benefactor de la Patria, 112º de la Independencia, 93º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.